

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de enero de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alange epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Ex-

tremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

ANEXO: LOS ARTICULOS V.164 Y V.168 DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE LAS VIGENTES NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL QUEDARAN REDACTADOS COMO SIGUE:

ARTICULO V.164.—Alineaciones

1. Son las definidas en la documentación gráfica del presente NNSS en los planos correspondientes. En el caso de que se demuestre la necesidad de retranquearse de las alineaciones oficiales, se les autorizará a ello.

2. En el caso de que el destino del equipamiento sea el uso hotelero se admiten retranqueos en las plantas superiores.

ARTICULO V.168.—Alturas de la edificación

1. Libre, en tanto no interponga con ninguna de las perspectivas visuales de los edificios protegidos y hasta un máximo de 9,5 metros.

2. En el caso de que el destino del equipamiento sea el uso hotelero, la altura máxima será de 11 metros.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 18 de mayo de 1998, sobre depósito de la modificación estatutaria denominada «Sindicato Médico de Extremadura», en siglas «SIMEX». Expte. CA/40.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo,

se hace público que, en esta Oficina cuyas funciones han sido trasladadas a la Junta de Extremadura por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. 15-5-95), y específicamente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decretos 76/1995, de 31 de julio, y 22/1996, de 19 de febrero (DD.OO.E. números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), a las trece horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ha sido depositada la modificación estatutaria del «Sindicato Médico de Extremadura», en siglas «SIMEX», expte. núm. CA/40, que afecta a los siguientes artículos 3, 17, 20, 21, 24, 26, 28, 29, Título IV, 34, 36, 38 y 42.

Citada modificación fue objeto de requerimiento, cuya subsanación tuvo efectividad el 13-5-98.

Siendo los firmantes del acta de modificación: don Federico del Castillo Beneyto, como Presidente, y don Fernando Pérez Escanilla, como Secretario General de dicha Organización.

Mérida, 18 de mayo de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 6 de mayo de 1998, sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio fijando el justiprecio de la finca n.º 135 de los Baldíos de Alburquerque.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente de justiprecio de la finca n.º 135 de los Baldíos de Alburquerque, propiedad de D. Manuel García Cancho y D.ª M.ª Luisa Murillo Cuesta, cuya última vecindad conocida lo es en Badajoz, Carretera de Madrid, Km. 397, Pealsa, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, de fecha 16 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fijar el justiprecio de la finca n.º 135 de los Baldíos de Alburquerque (Badajoz), conforme a la valoración realizada por el perito de la Administración en la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil quinientas ochenta pesetas (1.850.580 Ptas.), cantidad en la que se incluye el 5% de afección.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 6 de mayo de 1998.—El Jefe de Sección de Adquisición y Adjudicación de Tierras, JOSE LUIS ROZAS LOPEZ.

ANUNCIO de 18 de mayo de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a Manuel Vargas Montaña.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: Manuel Vargas Montaña.

Ultimo domicilio conocido: Plaza 1.º de Mayo, bloque 17-3.º-B.

Localidad: Aldea Moret (Cáceres).

Expediente: CC-SA-282/97.

Normativa Infringida: Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Epizootias. Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias. Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de lucha contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tipificación de la infracción: Artículo 224 del Reglamento de Epizootias actualizado por el R.D.1665/1976, de 7 de mayo, artículo 4.º del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que regula la Campaña de lucha contra la rabia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: Siete mil quinientas (7.500) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días.

Organo competente para resolver el recurso: El Instructor.

Organo Instructor: D. José Gómez Gallego.

Mérida, 18 de mayo de 1998.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, ANTONIO CABEZAS GARCIA.

ANUNCIO de 21 de mayo de 1998, de la Junta Electoral Regional de las Elecciones al Campo Extremeño por la que se da publicidad a la ubicación de las Mesas Electorales.

Corresponde a la Junta Electoral Regional de Elecciones al Campo